

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., 13 JUL 2020 de dos mil Veinte (2020)

RAD: 11001311001320190019300

Visto el anterior mensaje presentado por el señor FRANCISCO ARAGÓN, en ejercicio del derecho de petición, se le hace saber que este último (derecho de petición) NO es improcedente tratándose de actuaciones judiciales, toda vez que las mismas están sujetas al procedimiento y demás disposiciones consagradas en el ordenamiento procesal.

Sin embargo, frente a la situación que expone el señor FRANCISCO ARAGÓN SÁNCHEZ, por secretaría elabórese el oficio de levantamiento de los alimentos provisionales ordenados en el numeral 2° del proveído de fecha 5 de febrero de la presente anualidad.

Remítase copia de la providencia de fecha 5 de febrero de la presente anualidad (fl-50) a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares CREMIL.

Ordenar la entrega de los dineros por concepto de Alimentos Provisionales que se encuentran a disposición de este juzgado, al señor FRANCISCO ARAGÓN SÁNCHEZ, a partir del mes del 11 de septiembre de 2019, fecha en que se determinó la suma por alimentos mensuales de 500 US, para la menor SARAH VALENTINA ARAGÓN ESTÉVEZ, y a cargo de su padre, según sentencia del proferida por parte del Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad. Toda vez que las mesadas anteriores pertenecen a la alimentaria. Dejándose las constancias de rigor.

Conforme a los anexos presentados por el demandado, se aprecia que las consignaciones o giros realizados por éste no son acordes a lo ordenado en sentencia proferida por el Juzgado Segundo de Familia de esta ciudad.

NOTIFIQUESE,

Alicia del Rosario Cadauid de Suárez
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUÁREZ

Juez

R.M.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO N.º. 50

HOY: 13 de 2020 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

14 JUL. 2020

Lorena María Russi Gómez
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ
SECRETARIA

Winnipeg